



Liquidación de costas

Agencias en derecho: \$30.657.899
Gastos de notificación: \$3.000
Honorarios secuestre: \$309.333

Total liquidación: ^[OBJ] **\$30.970.232**

Armenia Quindío, octubre 23 de 2023
No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Obedecimiento al Superior
Aprueba Liquidación de Costas
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Ejecutados: Nuevo Rápido Quindío S.A.S y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00108-00

Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial ha regresado el expediente que se encontraba en trámite del recurso de apelación postulado por la parte ejecutada contra la sentencia de primer grado, recurso declarado desierto mediante auto del 24-08-2023, mismo que, aunque recurrido en reposición, se confirmó en auto del 21-09-2023.

Bajo ese orden, es del caso disponer el obedecimiento previsto en el artículo 329 del C.G.P.

De otro lado, atendiendo la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se aprecia ajustada a lo actuado en el asunto, razón por la que se le imparte aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior, quien en providencia del 24-08-2023, ratificada el 21-09-2023, declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada contra la sentencia de primera instancia.



SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 166 del 24-10-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 268753476c1f140e73375e55a5f10906b0a413bf2db2d693cafc6a5235a8ed93

Documento generado en 22/10/2023 07:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>